

PROYECTO DE REFORMA DE ESTATUTO

REDACCIÓN ACTUAL	PROYECTO DE REFORMA
<p>“ARTÍCULO NOVENO. Capital Social. Acciones. Derecho de Preferencia: Los accionistas gozan del derecho de preferencia y acrecer cuando se ofrezca la suscripción de nuevas acciones, sean ordinarias o preferidas, debentures o cualquier otra categoría de acciones o títulos convertibles. Este derecho puede ser limitado o suspendido en los casos particulares y de excepción que contempla el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. El ofrecimiento a los accionistas para ejercer el derecho de preferencia debe notificarse conforme a la normativa vigente en cada oportunidad.”</p>	<p>“ARTÍCULO NOVENO. Capital Social. Acciones. Derecho de Preferencia: Los accionistas gozan del derecho de preferencia y de acrecer cuando se ofrezca la suscripción de nuevas acciones, sean ordinarias o preferidas, debentures, o cualquier otra categoría de acciones o títulos convertibles. Este derecho podrá ser limitado o suspendido en los supuestos particulares y de excepción previstos en el artículo 197 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias. El ofrecimiento a los accionistas para ejercer dicho derecho debe notificarse conforme a la normativa vigente al momento de su emisión. La suscripción de nuevas acciones y/u obligaciones negociables convertibles en acciones se regirá por el procedimiento establecido en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias otorgando a los accionistas el derecho de preferencia en la misma proporción a sus respectivas tenencias; dejándose expresamente establecido que en el caso de que la suscripción de las nuevas acciones y/u obligaciones negociables convertibles en acciones sea ofrecida mediante oferta pública, el derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente, en los términos del artículo 62 bis (I) de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias, sin aplicación del plazo previsto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.”</p>